

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2.022 AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GENERAL MANUEL EDUARDO ARIAS"

Expte. N° 716-18/2020.-
jal

DECRETO N° **6441** -S-
SAN SALVADOR DE JUJUY,

30 AGO 2022

VISTO:

El Decreto N° 3541-S-2021, de fecha 22 de junio de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que, por el mentado Decreto se rechazó el pedido de readecuación de categoría y escalafón, solicitado por la Señora Aida Irma Miranda, CUIL 27-13367568-5, quién revista en el cargo Categoría C-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413 de la Unidad de Organización R6-01-04 Hospital "San Roque";

Que, en intervención de oficio de la Dirección Provincial de Capital Humano en reconsideración y ante el nuevo criterio adoptado para el presente trámite en el expediente N° 300-606/2021 y Agregados sostiene que la Señora Miranda ha cumplimentado lo escalafón profesional, correspondiendo dejar sin efectos el acto administrativo de mención;

Que, lo solicitado por la Señora Miranda se fundamenta en la circunstancia de haber obtenido el título de Licenciada en Enfermería, expedida por la Universidad Nacional de la Plata;

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Personal;

Que, Fiscalía de Estado, emite dictamen de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para la emisión de presente acto administrativo;

Que, la Dirección Provincial de presupuesto indica la partida Presupuestaria para atender el gasto que demande el presente trámite;

Por ello, en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Déjese sin efecto el Decreto N° 3541-S-21, de fecha 22 de junio de 2021, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°: Adecúase a la Licenciada Aida Irma Miranda, CUIL 27-13367568-5, cargo Categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R6-01-04 Hospital "San Roque", a partir de la emisión del presente decreto y de conformidad a lo expresado en el exordio-

ARTÍCULO 3°: La erogación emergente del presente Decreto, se atenderá con la partida Presupuestaria, que a continuación se indica;

EJERCICIO 2.022:

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud Unidad de Organización R6-01-04 Hospital "San Roque", La partida Gastos en Personal. la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



CP
CLAUDIA BISOLA HUARCA
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2.022 AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GENERAL MANUEL EDUARDO ARIAS"

CORRESPONDE A DECRETO N°

6441

-S-

ARTÍCULO 4°: El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°: Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

JR. ANTONIO BULJUBASICH
MINISTRO DE SALUD
JUJUY



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

C.P.N. CARLOS ALBERTO SAGOR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



ESC. CLAUDIA GISELA HUAR.
J/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud Jujuy